



BOLETÍN ECLESIAÍSTICO

DEL

Obispado de Astorga.

SUMARIO.—Decreto de promulgación del Arancel parroquial.—Secretaría: Edicto de Órdenes.—Donativos para Su Santidad.—Id. para los Santos Lugares de Jerusalén.—Id. para el Templo de San Joaquín en Roma.—Id. para la propagación de la Fé y Santa Infancia.—Un consejo y un recuerdo.—Discurso de Su Santidad á los Oficiales de Ejército.—Declaración de los Arzobispos franceses sobre los deberes de los católicos en las actuales circunstancias.—Nunciatura Apostólica.—Aviso.—Congreso Católico de Sevilla. Necrología.—Anuncios.

OBISPADO DE ASTORGA.

Nos el Dr. D. Juan Bautista Grau y Vallespinós,
por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica
Obispo de Astorga, Caballero gran Cruz de la Real Orden
Americana de Isabel la Católica, etc., etc.

En la Real Cédula auxiliatoria expedida por S. M. la Reina (q. D. g.), Regente del Reino, en 20 de Septiembre último para plantear el nuevo Arreglo y Arancel parroquial de la Diócesis, se encuentra la cláusula del tenor siguiente:

«Además de las dotaciones individuales que ha de satisfacer el Estado en el modo y forma estable-

cido, ó que en adelante se estableciere, disfrutarán también, con arreglo al art.º 33 del Concordato y al Real Decreto de 4 de Enero de 1867, expedido este por el Ministerio de Hacienda, los Curas propios y en su caso los Coadjutores, las casas destinadas á su habitación, los huertos y heredades conocidos con la denominación de *Iglesiaríos, mansos* ú otros que no se hubieran enajenado por el Estado; y así mismo la parte que respectivamente corresponda á cada uno de ellos en los derechos de estola y pié de altar, fijados en el Arancel formado, al cual me he servido también prestar Mi Real asenso, con todo lo demás que proceda por razón del levantamiento de cargas que deban cumplirse en la respectiva Parroquia....—De la misma manera podreis disminuir, por vuestra propia autoridad, los derechos consignados en el Arancel, pero para aumentarlos con vendrá que, á la ejecución de vuestro auto, preceda Mi Real Asenso.»

Por tanto, aprobado por S. M. la Reina el Arancel de derechos parroquiales, general para la Diócesis, y particular para la ciudad de Astorga y cabezas de partido judicial, que formamos por auto de 18 de Febrero de 1890, venimos, por el presente Decreto, en promulgarlo en el Obispado y ordenamos que empiece á regir desde el día primero de Marzo de este año. Y en atención á lo que en la prescripción 8.ª de la expresada Real Cédula auxiliatoria se Nos encarga, mandamos que todas las Iglesias de la Diócesis, servidas por Párroco ó Coadjutor, tengan un ejemplar de dicho Arancel, que se fijará en la Sacristía para conocimiento de los fieles, debiendo atenerse á los derechos en el mismo marcados tanto los Sacerdotes encargados de las Parroquias como sus feligreses, sin que, después de la repetida fecha, puedan devengarse ni ser objeto

de reclamación judicial ó extrajudicial otros emolumentos que los expresados en el nuevo Arancel, aprobado por ambas Potestades. Y para que llegue á conocimiento de todos los diocesanos, publíquese en el *Boletín Eclesiástico* de la Diócesis, este nuestro Decreto, que los Párrocos leerán al ofertorio de la misa mayor del primer día festivo.

Así lo decretó, mandó y firma S. E. I. el Obispo, mi Señor, en Astorga, á 3 de Febrero de 1892, de que certifico.

† Juan, Obispo de Astorga.

Por mandado de S. E. I., el Obispo, mi Señor,

Dr. Francisco Marsal,

CANÓNIGO, SECRETARIO.

SECRETARÍA DE CÁMARA Y GOBIERNO DEL OBISPADO DE ASTORGA.

EDICTO DE ÓRDENES.

Su E. I. el Obispo, mi Señor, ha dispuesto celebrar *Órdenes generales* contando con el favor de Dios, en los días 11 y 12 del próximo mes de Marzo, ó sea el viernes y sábado antes de la 2.^a Dominica de Cuaresma.

Astorga, 13 de Febrero de 1892.—Francisco Marsal, *Canónigo Secretario.*

CONTINÚA *la suscripción de donativos voluntarios abierta en esta Diócesis á favor de la Santa Sede.*

Pesetas. Céts.

Suma anterior. 521 09

El párroco de Puente de Órbigo, 5.—El ecónomo del Ganso, 0'50.—D. Lorenzo Castro, Procurador del tribunal eclesiástico, 5.—El párroco de Zotes, 5'50.—El de Valdeviejas, 1.—El de

Villarmeriel, 2'50.—El de Villadepalos, 5.—El de Tremor de Arriba, 2.—El de Primou, 2'50.—El de Tejados, 5.—El de Salas de la Ribera, 5.—El de Castrotierra, 5.—D. Antonio Morete, capellán de Carrizo, 5.—El ecónomo y feligreses de San Pedro Castañero, 2.—El Párroco de Azadón, 10.—El de Santa Cristina de la Polvorosa, 1.—Unos devotos de Luyego, 1'75.—El párroco de Barrientos, 2'50.—El de Quiruelas, 5.—El coadjutor de Argañoso, 10.—De la testamentaria de D. Pedro Morán, párroco de Santa Colomba de la Vega, 25.—El párroco de Ferreras de Arriba, 2.—El de Bretó, 5.—El de Calzadilla de Tera, 2'50.—El de Quilós 4.—D. Eduardo Aragón, Médico del Cabildo, 5.—El de Cobreros de Sanabria, 5.—El ecónomo de Molinaseca, 2'50.

<i>Suma.</i>	653 34
--------------	--------

Donativos para los Santos Lugares de Jerusalén.

	Pesetas	Cénts
<i>Suma anterior</i>	2.133	00

El ecónomo del Ganso, 0'25.—El párroco de Villarmeriel, 2'50.—El de Primou, 2'50.—El de Salas de la Ribera, 5.—El de Azadón, 5.—El de Santa Cristina de la Polvorosa, 2'50.—Unos devotos de Luyego, 1'75.—El párroco de Calzadilla, 0'50.—El de Seadúr, 5.

<i>Suma.</i>	2.158 00
--------------	----------

Donativos para el Templo de San Joaquín en Roma.

	Pesetas	Cénts.
<i>Suma anterior.</i>	235	54

El párroco de Villarmeriel, 2'50.—El de Villarrín de Campos, 10'50.—El de Primou, 1'85.—El de Salas de la Ribera, 5.—El de Azadón, 2'50.—Unos devotos de Luyego, 1'75.

<i>Suma.</i>	259 64
--------------	--------

Donativos para la Propagación de la Fé y la Sta. Infancia.

	Pesetas.	Cénts.
<i>Suma anterior.</i>	5	00
<p>El párroco de Villarmeriel, 2'50.—El de Villarrín de Campos y feligreses, 10'50.—El de Azadón, 2'50.—El de Santa Cristina de la Polvorosa, 1.—Unos devotos de Luyego, 1'75.—El de Barrientos, 20.</p>		
<i>Suma.</i>	43	25

Donativos para la redención de los esclavos de África.

	Pesetas.	Cénts.
<i>Suma anterior.</i>	17	20
<p>El ecónomo del Ganso, 0'25.—El Párroco de Villarmeriel, 2'50.—El de Villarrín de Campos y feligreses, 10'50.—D. Antonio Morete Capellán de Carrizo, 5.—El párroco de Azadón, 2'50.—El de Santa Cristina de la Polvorosa, 1.</p>		
<i>Suma</i>	38	95

(Continúan abiertas las subscripciones.)

Astorga, 15 de Febrero de 1892.—Dr. Francisco Marsal, *Canónigo, Secretario.*

El día 11 del actual, se enviaron por conducto de esta Secretaría á todos los Sres. Arciprestes, los *Aranceles parroquiales* que han de regir en la Diócesis desde 1.º del mes próximo. También se remitieron en dicho día, los rezos y misas nuevas de San Juan Capistrano, San Juan Damasceno y San Silvestre Abad, y la misa de la Aparición de la Virgen, cuyo importe es de 50 cénts. ó sea 25 cénts. los primeros é igual cantidad las segundas. Esta cantidad se descontará oportunamente de la asignación de las fábricas de las iglesias, pero deberán abonar á las mismas los Sres. eclesiásticos el importe de los *rezos*.

Astorga 13 de Febrero de 1892.—Dr. Francisco Marsal, *Canónigo, Secretario.*

UN CONSEJO Y UN RECUERDO.

Se aconseja á todos los Sacerdotes de la Diócesis que en los días llamados de Carnaval se ejerciten con especial devoción é interés en actos de piedad, y principalmente en visitar al Smo. Sacramento del Altar; y se recuerda á los encargados de la cura de almas las sabias disposiciones del Sínodo diocesano en las que les exhorta que tengan en sus iglesias el ejercicio de las 40 horas, y les pone de manifiesto las indulgencias que los Sumos Pontífices conceden á tan santos ejercicios. Cuyas disposiciones, para mayor comodidad de los interesados y en obsequio á los Sacerdotes jóvenes que tal vez no hayan podido aun leerlas en el original, queremos copiar aquí.

Constitución 7.^a página 67, párrafo 148.

«Para reparar de algún modo las ofensas que se hacen á Dios nuestro Señor en los tres días de Carnaval, deseamos que los Sacerdotes encargados de la cura de almas, tengan en sus iglesias en los días mencionados el ejercicio de las 40 horas ó cuando nó algún otro ejercicio piadoso, por la tarde, á ser posible, además del que haya también por la mañana; que se predique y se haga lo demás que se pone en el Apéndice.»

En el Apéndice se pone referente al asunto lo siguiente:

Página 448. Visita al Smo. Sacramento.

«El Sumo Pontífice Pío IX por su Breve de 15 de Septiembre de 1874, concedió 300 días de indulgencia á todos los fieles por cada vez que con corazón contrito visitaren devotamente al Santísimo Sacramento, rezando cinco veces el Padre nuestro, Ave María y Gloria, por la concordia entre los príncipes cristianos, extirpación de las herejías, conversión de los pecadores y exaltación de la Santa Madre Iglesia.»

*Visita al Santísimo Sacramento en el Carnaval
y semanas anteriores.*

«Para estimular á los fieles á visitar al Santísimo Sacramento expuesto en forma de Cuarenta Horas, y orar en su presencia en

desagravio de las ofensas que se hacen á Su Divina Magestad durante el Carnaval y para impetrar sus divinos auxilios y misericordias, el Sumo Pontífice Clemente XIII, con decreto de la Sagrada Congregación de Indulgencias de 23 de Julio de 1765, concedió indulgencia plenaria á los que confesados y comulgados visitaren devotamente en cualquier iglesia del mundo al Santísimo Sacramento expuesto, por tres días, en una ó en cada una de las semanas de Septuagésima Sexagésima y Quincuagésima, hasta el miércoles de Ceniza exclusive, ó bien expuesto en el Jueves de Sexagésima.»

Con el mismo fin piadoso nos parece muy conveniente trasladar á este *Boletín* los santos pensamientos que estampa el Mensajero del Corazón de Jesús en una hoja suelta de la que ha llegado un ejemplar á nuestras manos y que puede leerse á los fieles en cualquier acto religioso de dichos días de Carnaval.

DESAGRAVIOS AL CORAZÓN DE JESÚS

POR LAS OFENSAS DEL CARNAVAL.

I.

CARNAVAL.... ¡palabra triste para los corazones amantes de Jesús! ¡Qué ideas tan desconsoladoras sugiere! Lascivia, abominación, libertinaje el más desenfrenado, pasiones desbordadas, blasfemias horribles, los siete pecados capitales en toda su asquerosa desnudez, el triunfo de Satanás; todo esto va envuelto en esa palabra *Carnaval*. En ningun tiempo como estos días de insensatez, de locura y de vértigo, puede decirse que *el hombre cuando estaba en honor no lo entendió, ha sido comparado á las bestias que no tienen entendimiento y se ha hecho semejante á ellas*. Se empeña en arrancar de su frente la diadema de la semejanza divina y prefiere parecerse á los brutos irracionales! ¡Cuanta injuria irrogada á Jesús, el más amante de los Padres, el más tierno de los amigos!.....

Pero ¿y es ese el hombre, oh Jesús mio? ¿Es ese el hombre á quien habeis criado á vuestra imagen y semejanza, á quien habeis

destinado á vuestra gloria? ¿Es ese el hombre que tantas lágrimas, tantos dolores os ha costado? ¿Así pisotea vuestra sangre en agradecimiento á vuestros beneficios? ¿Así os insulta y se declara vuestro enemigo para abrazarse con Satanás, que sólo ansía la desventura temporal y eterna de sus servidores? ¡Qué ceguedad!...

¡Pero ah! yo también sería uno de esos infelices, si vuestra infinita misericordia, Jesús mio, no me hubiera mirado con ojos de piedad, porque también yo he desgarrado mil y mil veces con mis culpas vuestro Corazón amante, mas Vos, Bien mio, habeis tenido lástima de esta pobre criatura, habéis curado sus llagas, habéis dicho una palabra de salud, y esa palabra ha curado mi alma. Gracias infinitas os sean dadas por vuestra bondad inmensa. Quisiera que mi corazón se partiera de dolor de haberos ofendido. Perdonadme, y perdonad también, Jesús de mi vida, á esos infelices que desbocados corren tras los placeres, tras el pecado. Misericordia, Señor, misericordia para esos extraviados. ¿Permitiréis que triunfe en ellos de Vos el demonio y cante victoria? No, Jesús mio, no; tocad y ablandad esos corazones, convertidlos á Vos, haced que se aparten para siempre de esos centros de perdición ó de gravísimos peligros para el alma, y dad á los ángeles nueva alegría con la vuelta al redil de tanta oveja descarriada.

II.

Esto es precisamente lo que el amabilísimo Jesús desea; no son otras las ansias de su Corazón..... Por eso en estos mismos días en que se ve hecho el escarnio de la mayor parte de los hombres, quiere derramar sobre el mundo nuevas y más abundantes gracias.

«Venid á mí, clama, venid á mí, pobrecillos hijos míos, venid á mí que yo os recrearé, mitigaré vuestras penas, calmaré vuestros dolores, y satisfaré cumplidamente vuestros deseos. ¿Buscáis felicidad? ¡Si no podeis ser felices fuera de mi Corazón!.... Os crié para mí, me constituí objeto y fin de vuestra felicidad, ¿cómo quereis ser, pues, dichosos apartados de mí? ¡Ah, hijos míos! me habéis costado mucho para que pueda mirar imposible vuestra ruina. Venid, venid á este Corazón, abierto está, una lanza cruel

abrió esta herida, puerta por la que podéis entrar todos á gozar los tesoros de mis riquezas, lo inefable de mi amor.»

¿Qué responde mi corazón que se precia de generoso, á los clamores de este Corazón divino?

¿Qué os he de decir, amor de nuestras almas, sino que os entrego mi Corazón, mis deseos, mi vida, para que todo mi ser sea enteramente vuestro? ¡Ah! no tenga yo otra aspiración, oh Jesús mío, que la de amaros sin medida y hacer que os amen todos los hombres. Por eso en estos días de tantas ofensas y escándalos, yo procuraré desagraviaros con fervorosa oración y comunión; os visitaré en el augusto Sacramento cuantas veces pueda; os consolaré en algún enfermo ó desgraciado á quien todos olvidan en estos días; os socorreré en los pobres; invitaré á que se aparten de profanas diversiones y me acompañen al templo á algunas de las personas cuyo bien espiritual deseo, y cuando nos veáis en vuestra presencia, oh Jesús mío, apartados de los peligros mundanos y deseosos de desagraviaros, bendecidnos con las bendiciones de dulzura de vuestro amor.

III.

Que los mundanos, los esclavos de Lucifer ó huyan de Jesucristo ó desgarran bárbaramente su Corazón de padre, de amigo, de esposo, es inhumano y no puede menos de taladrar el pecho de nuestro divino Salvador; pero más triste es, más cruel para el Corazón de Jesús la conducta de muchos que, preciándose de católicos, de ser devotos de nuestro Soberano Dueño, parece no quedan satisfechos con la dulzura de sus regalos, con las riquezas de su misericordia. Pretenden vivir en perfecta armonía con Jesús y con el mundo, con Jesús y con la carne, con Jesús y con el demonio. ¿Qué otra cosa intentan esos obcecados, que en estos mismos días, para todo católico, de oración y de penitencia, acuden por la mañana á visitar con más ó menos devoción á nuestro Señor Sacramentado y hasta comulgan, y por la noche sin poder alegar disculpa no tienen á menos asistir á bailes en que naufraga el pudor, á teatros, verdaderas sentinas de vicios y de

impureza; á reuniones en que se ofende á Dios con el mayor cinismo; á banquetes en que sin consideración de ningun género, se da pasto á la gula más refinada?..... ¿Tratan de engañar á la Sabiduría Increada? ¿O ignoran que el Verbo divino ha asegurado en su Evangelio que «nadie puede servir á dos señores» y que el que con Él no está es su enemigo?

¡Oh y cómo siente el Corazón deífico la ingratitud de éstos que se dicen sus amigos! Sentimiento que le obliga á prorrumpir con amorosas quejas: «Doloroso me es, dice, que mi enemigo me maldiga, pero tú que te llamas mi amigo, tú que tantas veces me has recibido en tu pecho y te has recreado con mi sacratísima carne y sangre purísima, me vuelvas las espaldas y busques con ofensa mia en brazos de otro dueño la satisfacción de tus sensuales concupiscencias, ¡ah, esto despedaza horriblemente mi Corazón!»

Vos sabeis, Jesús mio, que ese camino los conduce á su eterna desventura: miradlos, pues, con ojos de misericordia. Derramad en sus entendimientos luz para que conozcan la inseguridad de su proceder; dadles fortaleza para luchar contra sus pasiones, para vencer las astucias de Satanás, para romper generosamente con todo lo que de Vos los separa.

Perdonad, Jesús mío, las injurias que en estos días tan desapiadadamente os hacen los hombres, recibid en desagravio todas las obras de las almas justas, las alabanzas de los Ángeles y de todos los cortesanos de vuestro reino celestial; las alabanzas de vuestra Madre Santísima que también es Madre nuestra. Perdonadlos y perdonadnos á todos: ¡Jesús mio, misericordia! ¡Jesús mio, misericordia! ¡Jesús mio, misericordia!

(De *El Mensajero*.)

DISCURSO DE SU SANTIDAD

*en respuesta á la felicitación de Pascuas de los
oficiales retirados del ejército Pontificio.*

Los deseos que con ocasión de las fiestas de Navidad y la en-

trada de año nuevo acabáis de manifestarnos, Sr. General, en nombre de los Oficiales superiores y subalternos que representan el antiguo ejército pontificio, han sido particularmente gratos á Nuestro corazón.

Mucho deploramos que la muerte vaya anualmente abriendo claros en las filas de estos hombres valerosos, en cuyo corazón se conserva siempre vivo el sentimiento filial y afectuosa adhesión al Sumo Pontífice y á la Santa Sede.

Ignoramos los sucesos que Nos están preparados; pero sí podemos asegurar que la causa que defendeis triunfará más pronto ó más tarde. El día de esta victoria es un secreto de los impenetrables del Todopoderoso y no Nos es dado descubrirlo.

Si ese día no está lejano, volveréis á ocupar vuestros puestos y seréis los reorganizadores del ejército que entonces se formará nuevamente para defensa del derecho más sagrado y del soberano más legítimo, el Sumo Pontífice Vicario de Jesucristo.

Aunque despreciada ahora y escarnecida, la bandera pontificia no ha perdido nada de su gloria. Se halla desplegada para defender á la Religión, la Iglesia y la Santa Sede y siempre lo estará para proteger la verdad y la civilización en el mundo, de tal suerte que nunca conseguirán abatirla ni el trascurso del tiempo ni las vicisitudes revolucionarias, é indefectiblemente la victoria será suya.

No es poco consuelo para Nós el ver, en medio de las actuales angustias y de la persecución de que somos víctima, que no faltan corazones afectuosos, almas movidas por los impulsos de la rectitud, que Nós son fieles y toman parte en Nuestras amarguras.

Si esta lucha se prolongase todavía mucho y no os fuera dado ver la aurora del triunfo porque suspiráis, moriréis con honor, sin remordimientos, con la íntima satisfacción de haber conservado incólumes vuestros principios, y legaréis á los vuestros y á cuantos os han conocido una memoria gloriosa y el glorioso recuerdo de vuestra fiel adhesión á la Santa Sede.

En cambio de vuestros deseos. Nós experimentamos muy sinceramente los de vuestra felicidad y vuestras familias, y que-

remos que los que os manifestamos con tanto afecto queden confirmados con Nuestra Apostólica Bendición.

EXPOSICIÓN

DE LA SITUACIÓN CREADA A LA IGLESIA EN FRANCIA Y DECLARACIÓN,

de los Emms. Sres. Cardenales: Despréz, Arzobispo de Tolosa; Langénieux Arzobispo de Reims; Place, Arzobispo de Runes, Richard, Arzobispo de París, y Toulón, Arzobispo de Lyon.

La cuestión de las relaciones de la Iglesia y el Estado acaba de ser de nuevo planteada en nuestra patria. Únicamente los espíritus superficiales podrían ver, en los nuevos incidentes, la explicación suficiente del movimiento que agita la opinión y que preocupa á los poderes públicos. Las causas de esta inquietud son más antiguas y más profundas.

Nos toca dar á los católicos, en las circunstancias actuales, una dirección de pensamiento y de conducta, mostrándoles en lo pasado el origen del mal, en lo presente los deberes que se nos imponen.

Ante todo, declaramos una vez más, conforme á las enseñanzas de la Santa Sede y á la tradición católica, que no hacemos ninguna oposición á la forma de Gobierno que Francia se ha dado. Creemos que «el país tiene necesidad de estabilidad gubernamental y de libertad religiosa.» (Contestación del señor cardenal Arzobispo de París á los católicos que le han consultado sobre su deber social.)

Si levantamos la voz es para pedir que «las sectas anticristianas no tengan la pretensión de identificar con ellas el Gobierno republicano, y de hacer un conjunto de leyes antirreligiosas la constitución esencial de la República.»

I.

Se ha dicho desde lo alto de la tribuna francesa en nombre del Gobierno: «La República está llena de respetos para la religión.

Ningún Gobierno republicano ha tenido la idea de perjudicar sea en lo que fuera, la Religión, ó de restringir el ejercicio del culto. —No queremos, y el partido republicano todo entero no quiere, ser presentado como habiendo querido, en ningún momento, penetrar impíamente en el terreno religioso y atentar á la libertad de conciencia.»

Lo que es desgraciadamente cierto que, desde hace doce años, el Gobierno de la República ha sido otra cosa que una personificación del poder público: ha sido la personificación de una doctrina y de un programa en oposición absoluta con la fé católica, y ha aplicado esta doctrina y realizado este programa en forma tal que no hay nada hoy, ni personas, ni instituciones, ni intereses, que no haya sido metódicamente herido, menoscabado y, en lo posible, destruido.

I. El ateísmo práctico ha venido á ser la regla de acción de todo el que en Francia lleva un título oficial, y la ley de todo lo que se hace en nombre del Estado. Mientras que todos los Gobiernos del mundo civilizado escriben el nombre de Dios en su Constitución y le invocan en las circunstancias solemnes de su vida nacional, entre nosotros ya no es invocado, y han sido abolidas las oraciones públicas prescritas por la Constitución republicana de 1875 en la apertura de las Cámaras.

La oración ha sido suprimida, de hecho, en la mayor parte de las escuelas oficiales; los Crucifijos arrojados de las escuelas la ley del descanso dominical derogada.

Para hacer comprender á los soldados que no tienen nada de común con la Religión, les ha sido prohibido asistir en cuerpo á ninguna ceremonia religiosa, y aun penetrar en nuestras iglesias para tributar á sus muertos los últimos honores.

En fin, la legislación favorece la profesión pública de ateísmo concediendo los mismos honores á todas las clases de sepulturas, y facilitando las ceremonias fúnebres de que ha sido proscrita la idea de Dios.

II. Se nos amenaza con resucitar y aplicar con nuevo rigor los artículos orgánicos unidos al Concordato, artículos contra los que la Santa Sede no ha cesado de protestar, y de los cuales, un

gran número han caído en desuso por la fuerza de las cosas.

Pero ya la libertad de los Obispos se ve notablemente disminuida; todas sus acciones, aun las que no tienen otro objeto que sus relaciones necesarias con la Santa Sede.

Su administración fracasa constantemente por la negativa que el Estado opone á los nombramientos hechos por ellos para las prebendas eclesiásticas. Se ha dirigido un grave atentado á la dignidad del Sacerdocio católico con medidas, hasta aquí, inauditas, las cuales, con desprecio de las leyes más santas, utorizan al Sacerdote infiel á contraer una unión sacrílega que la Iglesia reprueba.

No se ha contentado con efectuar reducciones en el presupuesto que lesionan á los primeros pastores, si no que se ha procedido á suspensiones arbitrarias de sueldos, impuestas por vía disciplinaria á los Sacerdotes: penalidad extraña que ninguna ley justifica, que ninguna razón sanciona, y que el Gobierno no ha podido basar más que en precedentes copiados de los peores abusos del antiguo régimen, y sobre el texto truncado y desnaturalizado del art. 16 del Concordato.

Recordamos: la supresión, por extinción, del sueldo de los Canónigos; un gran número de Vicarios privados de la mínima subvención que les estaba concedida en los fondos del Estado: el sueldo de los Capellanes de prisiones reducido á una cifra irrisoria, los bienes de las mitras episcopales entregados, durante las vacantes de Sede, á comisarios civiles que traspasan en su gestión todo lo que había practicado el antiguo derecho regalista, y que no contentos con administrar esos bienes los enagenan á mercados públicos; en fin, el presupuesto de cultos reducido progresivamente á proporciones que resienten los servicios útiles y los intereses más respetables.

III. Los religiosos franceses han sido expulsados de sus domicilios con desprecio de sus derechos de ciudadanos, en nombre de leyes añejas, cuya existencia misma ha podido ponerse en duda por altas autoridades jurídicas, y en virtud de decretos arbitrarios cuyas víctimas han pedido jueces, pero inutilmente. Aun en el estado de dispersión á que los ha reducido la violencia, son du-

ramente atacados en sus intereses materiales, y con ellos las congregaciones de señoras, cuya personalidad civil parecía que debería ser protegida, ya que el Estado se la reconocía, y más aún los beneficios que ellas prestan, bajo la doble forma de la enseñanza y de la caridad.

Las leyes fiscales, en efecto, preparan para breve plazo la ruina de un gran número de Comunidades. El rigor con que estas casas son tratadas, excede á todo lo que se había visto hasta aquí. A los impuestos ordinarios que ellas pagan en virtud del derecho común, al impuesto de manos muertas, regulado por la ley de 1849, se añaden dos cargas de excepción: primera, un impuesto sobre una renta que no existe en la mayor parte de los casos, impuesto que, por consiguiente, no tiene razón de ser; segunda, un derecho llamado *d' accroissement* (de aumento), derecho doblemente injusto, puesto que tiene por pretexto una mutación que no hay en realidad, y porque hace doble empleo con el impuesto de manos muertas destinado á restablecer la mutación que no existe. De suerte que, contra todos los principios vigentes sobre la materia, las Congregaciones pagan en realidad y en proporciones excepcionalmente onerosas, muchas veces el impuesto por una misma cosa.

IV. Principalmente en la enseñanza es donde se han tomado medidas contrarias á la Religión y á la libertad de conciencia.

En primer lugar la instrucción religiosa se ha desterrado de todos los exámenes á que se somete la juventud, para que sin duda se vaya acostumbrando á no darla importancia y á considerarla como una cosa superflua, y después, poco á poco, se la ha ido eliminando del programa de estudios, y hasta, cosa imposible, del programa de las escuelas religiosas. La enseñanza primaria se ha hecho *gratuita*, pasando así á manos del Estado que es el único que paga á los maestros. Bien pronto se hizo *obligatoria*, y de hecho quedó á la discreción del Estado; por fin, la enseñanza se hizo *láica*, es decir, exenta de toda influencia religiosa,

Quieren cubrirse bajo el especioso nombre de neutralidad, como si la neutralidad fuera posible en materia de educación;

como si el silencio sobre Dios no fuese una manera de negarle. Además todos los días se ve transformada esta neutralidad en manifiesta hostilidad. No sólo se ha separado de la escuela primaria la enseñanza religiosa, sino que se halla muchas veces despreciada por hombres sin creencias, incapaces de contenerse y seguros de no ser desautorizados.

Los ministros del culto y hasta los Obispos se ven privados de su derecho de inspeccionar la enseñanza. No pueden ya franquear el umbral de la escuela primaria, y los profesores, por otra parte, están autorizados y hasta alentados á no llevar á sus alumnos á la Iglesia ni á darles la enseñanza del Catecismo. Les está prohibido, aun fuera de las horas de clase, que dejen estudiar á los niños el Catecismo en los locales de las escuelas.

En fin y como coronamiento de la obra, se ha privado del derecho de enseñar en las escuelas públicas á los miembros de las Congregaciones religiosas, calificados así de incapacidad, á pesar de las máximas que garantizan la accesión de las funciones públicas á todos los ciudadanos.

La enseñanza secundaria y superior se ha inspirado en los mismos principios. En los liceos y colegios la instrucción ha sido declarada facultativa: los Capellanes son más bien tolerados que sostenidos, pero su acción se halla paralizada en lo posible. El mismo proselitismo se extiende manifiestamente á los niños y no se puede negar que con el mismo designio de hostilidad á la fe cristiana se ha instalado, en plena Sorbona, un curso de historia de las religiones, destinado á confundir en el mismo desprecio el error y la verdad, y á propagar así el escepticismo.

Durante este tiempo, nuestras escuelas libres fundadas al precio de tantos sacrificios, sufren muchas dificultades, sometidas por parte del Estado á exigencias, formalidades de todo género, que comprometen su desarrollo y éxito, y no hallan á nadie que las defienda en los Consejos de instrucción pública, de donde se ha tenido gran cuidado de excluir á los representantes de la religión.

Varias de nuestras escuelas eclesiásticas han sido cerradas por decreto, y las demás están hoy privadas del derecho de formar defensores para la dirección de nuestros colegios libres.

Nuestros grandes Seminarios, llenos de hijos del pueblo, han sido completamente privados de cajas de fondos, concedidas hasta entonces á las escuelas eclesiásticas, cuando el Estado las multiplica por todas partes.

Por último nuestra enseñanza superior, despues de algunos días de libertad, se ha visto pronto sin escudo, por la supresión del título de Universidad, y después detenida en su expansión por la medida que ha excluido á sus profesores de la participación en los exámenes.

V. Ahora que el servicio militar es obligatorio para todos los ciudadanos, y cuando, por consiguiente, las familias tienen más derecho que nunca de exigir al Estado medidas de preservación para la fe y costumbres de sus hijos, se ha abrogado la ley de 1874, que había organizado los Capellanes militares. Este esencial servicio está reducido á proporciones insuficientes en tiempos de guerra, y en tiempos de paz puede decirse que ya no existe.

Se ha comprometido gravemente el reclutamiento del Clero con el alistamiento de los seminaristas, y se ha desconocido el carácter del sacerdote con la ley militar, que en ciertos casos amenaza arrancarle del altar para ponerle, con desprecio de las leyes de la Iglesia, las armas en la mano. Y sin embargo, el ministerio sacerdotal, que dura tanto como la vida, ¿no es acaso un servicio social y patriótico más que equivalente al servicio militar, y en tiempos de guerra no han cumplido siempre con sus deberes el Clero secular y los religiosos?

VI. La legislación, que desconocía el carácter sagrado del matrimonio, entrega la familia á los extragos de las pasiones, á la inestabilidad, á todas las desgracias que son consiguientes por la ley anticristiana y antisocial del divorcio.

VII. El Clero está sistemáticamente excluido como tal de las comisiones hospitalarias, de las Congregaciones benéficas; se le niega la más insignificante participación á la caridad en los

establecimientos públicos, cuando la asistencia pública de los pobres y enfermos es, como todo el mundo sabe, una institución creada por la Iglesia Católica.

Sin que pretendamos publicar una lista completa de las medidas tomadas por el Gobierno en contra de la Religión, debemos, sin embargo, señalar las trabas impuestas al libre ejercicio de las cajas de retiro para el Clero. El retiro de la personalidad civil de la Diócesis, las dificultades, cada día mayores, impuestas contra las mandas hechas en pro de los establecimientos religiosos; la obligación impuesta á estos establecimientos, sin ningún texto de ley y contra la voluntad de los bienhechores; enajenación de bienes inmuebles que les fueron dados ó legados también con impuestos; el poder exorbitante atribuído á los alcaldes sobre el uso de las campanas y llaves de las Iglesias; la sujeción excesiva de los Consejos municipales, y más tarde su desorganización completa, sinó su destrucción, por consecuencia del nuevo artículo adicionado á la ley de Hacienda, en el cual se dice: «Las cuentas y presupuestos de las fábricas deben estar sometidas á todas las reglas de la contabilidad de los otros establecimientos públicos.»

Preguntamos á todo hombre imparcial, sean las que fueren sus opiniones religiosas: ¿Se puede, despues de esta exposición, que está muy lejos de ser completa, afirmar que «el Gobierno republicano no ha tenido jamás el pensamiento de ofender en algo la Religión ó de restringir el ejercicio del culto; que en algún momento no ha querido ejercer presión sobre el dogma religioso y atentar á la libertad de conciencia?»

Cual debe ser, en presencia de la realidad así establecida y de las eventualidades del porvenir, la actitud de los católicos?

I. En primer lugar, su deber es dar tregua á los disentimientos políticos, y colocándose resueltamente en el terreno constitucional, proponerse ante todo la defensa de su fe amenazada. «Cuando la fe cristiana está en peligro, ha dicho León XIII, todo disentimiento debe cesar, y se debe emprender de común acuerdo la defensa de la Religión, que es el bien supremo de la sociedad y el fin á que debe referirse todo.»

II. La Iglesia no quiere interponerse entre los Gobiernos y los ciudadanos para restringir las prerrogativas del poder político con relación á sus subordinados. Pero el Estado no debe tampoco interponerse entre la Iglesia y los fieles para imponer trabas al ejercicio de una misión espiritual que no emana de aquel, sino de Dios.

III. Los católicos no pretenden de ningún modo formar un Estado en el Estado. Pero ellos no admiten que la Iglesia sea incorporada al poder secular como una de las ruedas de su administración y antes que sufrir ese rebajamiento deben estar dispuestos á sufrir todo y preparados á emprender todo lo necesario para la resistencia.

IV. Se ha dicho desde lo alto de la tribuna francesa en nombre del Gobierno: *No volveremos sobre las leyes que la República ha votado desde su consolidación.—Las leyes escolares son para nosotros leyes de neutralidad y de independencia.—Las leyes militares son leyes de igualdad, leyes de derecho civil.—Consideramos estas leyes cómo una parte del patrimonio que la República actual ha constituido lentamente, y el cual, en ningún modo ni en ningún momento, tiene intención de disipar.*

Estas leyes no son de ninguna manera esenciales á una forma de Gobierno, y no pueden formar parte integrante de la Constitución de una República respetuosa de todos los derechos.

Los católicos pueden, pues, sin que parezca que se erigen en adversarios de la República, y deben en conciencia, considerarlas como malas en sí mismas, injustas hacia la Iglesia; pueden verse en la necesidad de sufrirlas; pero aceptarlas, jamás. Por consecuencia, su deber es trabajar por todos los medios legítimos en hacer desaparecer de esas leyes todo lo que hiera la conciencia cristiana.

V. No puede convenir á los católicos provocar la ruptura entre la Iglesia y la República francesa. La actitud revolucionaria no ha sido nunca la de los fieles hijos de la Iglesia. Deben respetar en el Concordato la fe de los tratados, los derechos adquiridos, una condición de la paz moral, una forma secular de la armonía que debe existir entre los poderes; en fin, un ho-

menaje tributado por el poder secular á la misión civilizadora de la Iglesia, en el seno de las sociedades humanas.

VI. Deben considerar la subvención del presupuesto como garantizada por el Concordato, como una deuda sagrada del Estado hacia la Iglesia, cuyos bienes, que representan una renta muy superior á la del presupuesto de cultos, han sido puestos hace cien años á disposición de la nación.

VII. Pero las ventajas materiales y morales que el Concordato les asegura, no son de aquellas que deben preferirse á todo.

Cuando Pío VII negoció esta convención con el primer cónsul, lo hizo para librar á la Iglesia de Francia de sus ruinas. Nadie duda que si se hubiera mirado el Concordato como un instrumento de gobierno en manos del poder secular, se hubiera preferido abandonar la Iglesia de Francia á la situación precaria en que la revolución la había dejado.

La misma solicitud del Vicario de Jesucristo vela ahora y velará siempre por los intereses de que Pío VII se cuidó hace cerca de cien años.

A él solo corresponde estipular en nombre de la Iglesia. La eventualidad de la ruptura del Concordato, no es, pues, de aquellas que tengamos nosotros que considerar. Contamos, por parte de los representantes del poder, con el respeto de los tratados, y estamos seguros de que el Papa se inspirará siempre en las más difíciles circunstancias, en la siguiente frase, tan frecuentemente citada, de San Anselmo; «Dios no ama nada tanto aquí abajo como la libertad de su Iglesia.»

VIII. En resumen: respeto á las leyes del país fuera del caso en que choquen con las exigencias de la conciencia; respeto á los representantes del poder: aceptación franca y leal de las intrusiones públicas; pero al mismo tiempo resistencia firme á las instrucciones del poder secular en el dominio espiritual; afecto activo y generoso á las obras que tienen por objeto suministrar á la sociedad cristiana los elementos de su vida propia, especialmente á las obras de enseñanza, apostolado y caridad: en fin, fidelidad al deber electoral, cuyo cumplimiento por todas las personas de bien asegurará una representación

nacional, verdaderamente conforme á los deseos del país y capaz de obrar las reformas necesarias para la paz pública.

Tales son los deberes que se imponen á la hora presente á la conciencia y patriotismo de todos los católicos franceses.

Terminando esta exposición, séanos permitido expresar una amargura: la de habernos visto obligados, por la gravedad de las circunstancias, á ocupar la opinión con los legítimos agravios de los Pastores de la Iglesia, con relación á quienes hacen entrar en la política pensamientos hostiles á la Religión.

Los derechos de la Iglesia que defendemos no están en nuestras manos sino á condición del cumplimiento de nuestros deberes. Estos deberes deseamos cumplirlos en toda la extensión de las necesidades, que revela el estado presente de la sociedad.

Cumpliénolas los Obispos son los más útiles auxiliares del poder civil; pero para ayudarles eficazmente, tienen necesidad á su vez de ser tratados como amigos, no como sospechosos; como aliados, no como adversarios.—París 16 de Enero de 1892.—
† Floirán, Cardenal Desprez, Arzobispo de Tolosa y de Narbona.—† Benito Marsa, Cardenal *Langenieux*, Arzobispo de Reims,—† Carlos Felipe, Cardenal *Plaze*, Arzobispo de Rennes, Dol y Saint Malo.—† Francisco. Cardenal Richard, Arzobispo de París.—† José Alfredo, Cardenal Toulón, Arzobispo de Lyon.

NUNCIATURA APOSTOLICA.

De la Nunciatura Apostólica se ha recibido el siguiente documento:

Madrid 31 de Enero de 1892.

Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de Astorga.

Muy Sr. mio y hermano de mi consideración distinguida: En vista de los inconvenientes que se han originado, y fácilmente pueden reproducirse, con pedir favores y gracias á la Santa Sede por medio de telegramas; el Padre Santo ha tenido á bien ordenar

á todas las congregaciones y demás centros eclesiásticos de Roma que, por regla general, no admitan en lo porvenir ninguna petición hecha en esa forma.

De orden de Su Santidad lo comunico á V. E. aprovechando la ocasión para reiterarme su atento seguro servidor y afectísimo hermano Q. B. S. M.

† A. ARZOBISPO DE NACIANZO, N. A.

Habiéndose encargado de la Dirección de la Asociación Josefina de esta Ciudad, el presbítero D. José Sanchís, á él deben dirigirse en lo sucesivo los Sres. Sacerdotes que estén suscritos al *Propagador de San José*.

CONGRESO CATÓLICO DE SEVILLA.

Se han inscrito como sócios honorarios los señores siguientes:
M. I. Sr. D. Antonio Forcadas, Provisor y Vicario general del Obispado.

M. I. Sr. D. Agustín Pio de Llano, dignidad de Chantre.

M. I. Sr. D. Antonio Vilalta, Canónigo.

M. I. Sr. D. Antonio Martínez, Rector del Seminario.

M. I. Sr. D. Pedro Domínguez, Canónigo Doctoral.

M. I. Sr. D. Francisco Marsal, Canónigo.

Sr. D. Francisco González, Catedrático del Seminario

Sr. D. Tomás de Barrio, id. id.

Sr. D. Pedro Carro, id. id.

Sr. D. Florencio Gallego Natal, Párroco de Santivañez de Valdeiglesias.

Sr. D. José M. Fernández, Arcipreste de Quiroga.

Sr. D. Tomás Caneiro, Párroco de San Mamed de Trives.

Sr. D. Lucas del Palacio, Párroco de Odollo.

Sr. D. José Rodríguez Ojea, Párroco de Bendollo.

Sr. D. Eduardo Aragón, Médico del Seminario.

Sr. D. Manuel Gallego, labrador.

Sr. D. Francisco Sabugo, propietario.

Sr. D. José Fernández Llamas, practicante.

El Secretario de la Junta diocesana,

Pedro Carro.

NECROLOGÍA.

Falleció en Roma el R. P. Anderledy Vicario General de la benemérita Compañía de Jesús cuyo alto puesto ocupó interinamente el P. Luís Martín, español (burgalés.)

En 27 de Enero, falleció D. Magín Ares y Ares, párroco de Villastrigo.

R. I. P.

ANUNCIOS.

PLATERÍA
de Domingo Ramos,

II—POSTAS—II

ASTORGA.

Esta casa acaba de recibir un abundante y variado surtido de objetos de metal blanco, destinados al culto divino, y se encarga (en vista de los álbums que posee) de facilitar los que, por su mayor mérito artístico ó subido precio, no son de consumo ordinario.

GRAN DICCIONARIO de Ciencias Eclesiásticas.

Teología dogmática y moral, Sagrada Escritura, Derecho canónico y civil, Patrología, Liturgia, Disciplina antigua y moderna, Historia eclesiástica, Papas, Concilios, Santos, Ordenes religiosas, Cismas y Herejías, Escritores, personajes célebres, Arqueología, Oratoria sagrada, Polémica, Crítica, Misiones, Mitología, Errores modernos, etc., etc., y principalmente cuando se refiere á *nuestra España*; publicado bajo la protección de muchos Sres. Arzobispos y Obispos, por los Sres. DR. D. NICETO ALONSO PERUJO, *Doctoral de Valencia*, y DR. D. JUAN PÉREZ ANGULO, *Auditor del Supremo Tribunal de la Rota*, y otros muchos distinguidos escritores eclesiásticos.

Consta de diez tomos casi fóleo, y se vende en Barcelona, á 130 ptas. encuadernado en lomo chagrin y percalina al llano.

Para mayor facilidad en su adquisición, la Imprenta de este *Boletín*, vende dicha obra PAGANDOLA AL CONTADO, en 115 pesetas, ó sean 15 pesetas mas barata que en la Casa editora de Barcelona, y en 125 pesetas, la vende pagando al comprarla 50 pesetas, y el resto en otros dos plazos de dos meses cada uno.

La Viuda é Hijos de López, entregarán la obra completa de una sola vez, á todos los Sres. Sacerdotes que deseen adquirirla á pagar en diez plazos mensuales de 13 ptas. uno, cuyo importe podrán remitirnos en libranza, ó autorizarnos convenientemente para cobrarlo en esta habilitación diocesana si así lo estiman conveniente.

Se remite la obra al punto que se nos indique, siendo los gastos de cuenta del comprador.

Dirigir los pedidos á la Imprenta de este *Boletín*.